

PLAN TERRITORIAL DE
INFRAESTRUCTURAS DE NAVARRA

Emplazamiento: ALAIZ-CENER
Código: 3101130

ÍNDICE

1.	<u>DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO</u>	2
2.	AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES	3
2.1.	CAMPO DE APLICACIÓN	3
2.2.	ACTIVIDAD	3
2.3.	UBICACIÓN	4
2.4.	ANTECEDENTES	4
2.5.	LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	4
2.6.	Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental	6
2.7.	IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	6
2.7.1.	SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE EMPLEA O CONSUME	6
2.7.2.	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS A PRODUCIR EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	6
2.7.3.	LIBERACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA O RUIDO EN EL MEDIO	7
2.7.4.	HÁBITAT Y ELEMENTOS NATURALES SINGULARES	7
2.7.5.	EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS	8
2.7.6.	IMPACTO VISUAL	8
2.7.7.	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN	8
2.7.8.	IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR RUIDOS Y VIBRACIONES	9
2.7.8.1.	EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN	9
2.7.8.2.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	9
2.7.8.3.	EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN-VENTILACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERIORES	9
2.7.9.	IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EMISIONES ATMOSFÉRICAS	9
2.7.9.1.	AIRE DE VENTILACIÓN	9
2.7.9.2.	IMPACTO DE LOS CAMPOS ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS SOBRE LA SALUD	9
2.7.10.	EFFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y SOCIOCULTURALES	11
2.8.	ALTERNATIVA CONSIDERADAS A LA IMPLANTACIÓN	12
2.9.	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	12
3.	<u>AFECCIONES AL PATRIMONIO HISTORICO ARISTICO</u>	13
4.	<u>ZONAS SENSIBLES Y LOCALIZACION EN REFERENCIA A ELLAS</u>	13
5.	<u>POSIBILIDAD DE USO COMPARTIDO</u>	13
6.	<u>JUSTIFICACION DE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA PARA LA INFRAESTRUCTURA</u>	13
7.	<u>DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES Y USOS DEL TERRITORIO MAS PROXIMO AL EMPLAZAMIENTO</u>	14
8.	<u>CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION</u>	15
8.1.	PLANOS DE LA UBICACIÓN DE LA ESTACION	15
8.2.	PLANOS DE LA INSTALACION	16
8.3.	CARACTERISTICAS RADIOELECTRICAS DE LA ESTACION	18
8.4.	NIVELES DE EMISION ELECTROMAGNETICA	19
8.5.	PLANOS DE PARALELEPIPEDOS DE PROTECCION	19

PLAN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE NAVARRA: INSTALACIÓN NUEVA

1. DATOS GENERALES DEL EMPLAZAMIENTO

Operador de infraestructura	Telefónica Móviles España, S.A.
Razón Social de Operador de Infraestructura	Ronda de la Comunicación, s/n Distrito C, Edificio Sur 3 28050 Madrid
CIF de Operador de Infraestructura	A-78923125
Operador Movil	Telefónica Móviles España, S.A.
Razón Social Movil	Ronda de la Comunicación, s/n Distrito C, Edificio Sur 3 28050 Madrid
CIF Movil	A-78923125
Tipo de estación radioeléctrica (Según O.M. CTE 23/2002)	ER4
Nombre de la estación	ALAIZ-CENER
Código de localización	3101130
Dirección postal o polígono catastral (SITNA)	POLÍGONO 3, PARCELA 135, PARQUE ELÓLICO EXPERIMENTAL CENER-ALAIZ. SIERRA DE ALAIZ
Municipio	UNZUÉ
Código Postal	31006
Provincia	NAVARRA
Coordenadas geográficas UTM (ETRS-89)	X: 616520 m Y: 4729945 m HUSO 30
Cota altimétrica	285 m
Altura de la torre	- - -
Estación compartida (Si/No)	No
Calificación urbanística del suelo (urbano, urbanizable, no urbanizable, etc..)	Emplazamiento situado en suelo no urbanizable. Suelo No urbanizable de valor ambiental A) Forestal
Tipo de acceso (existente, a construir, etc..)	El camino de acceso es existente.
Suministro eléctrico Explicación del modo de suministro (media tensión, baja tensión, etc...), forma de alimentación de los equipos, línea nueva o existente, etc....	Baja tensión y existente

2. AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa TME se encarga de la construcción de la infraestructura y será la propietaria de la misma.

Los datos relevantes del emplazamiento se resumen en los siguientes puntos:

- Geográficamente, se encuentra situada en el municipio de Unzué, más concretamente en el polígono 3, parcela 135, en el Parque Eólico Experimental Cener-Alaiz.
- No se encuentra en la zona ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).
- El emplazamiento no linda con el Camino de Santiago.
- No existen puntos sensibles a menos de 100m del emplazamiento.

El apartado de impacto ambiental se realiza en cumplimiento de la legislación vigente.

En él se analizan las principales afecciones al medio de las obras proyectadas de la estación de telefonía móvil, así como las recomendaciones de tipo ambiental que se proponen para su mejor adecuación a las condiciones ambientales de la zona.

El desarrollo del estudio se ha ajustado a lo exigido por la legislación, adoptando una estructura que refleje estrictamente los aspectos exigidos a un trabajo de estas características.

2.1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente estudio es de aplicación a la instalación a acometer según proyecto específico y que presenta las siguientes características:

2.2. ACTIVIDAD

TIPO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES SERÁ PRESTADO POR LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA.

ACTIVIDAD: ESTACIÓN BASE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES SERÁ PRESTADO POR LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA.

EPÍGRAFE:.....761.2 SERVICIOS DE TELEFÓNICA MÓVIL

SUPERFICIE TOTAL EB:.....18 m2

2.3. UBICACIÓN

SITUACIÓN:..... polígono 3, parcela 135, en el Parque Eólico Experimental Cener-Alaiz
LOCALIDAD:..... Sierra de Alaiz
MUNICIPIO:.....Unzué
PROVINCIA:.....Navarra

2.4. ANTECEDENTES

En la actualidad el Parque Eólico Experimental Cener-Alaiz se encuentra sin cobertura móvil. La estación base proyectada se dotará cobertura U2100 al interior del edificio.

Del estudio realizado se considera una buena ubicación la instalación de la estación base en el punto proyectado en ésta memoria. A tal efecto TME, realiza un estudio técnico de viabilidad en el que contempla tanto los parámetros técnicos como los medioambientales. La estaciones base de telefonía móvil proyectada tiene un bajo impacto medioambiental a la vez que utiliza pocos recursos energéticos.

Las Estaciones Base de Telefonía móvil utilizan la tecnología más eficiente en el instante de su instalación y avanzan y se modifican con la evolución de las mismas, dependiendo además para su extensión de la demanda suscitada.

2.5. LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En este apartado justificaremos el cumplimiento, por parte de la presenta estación base, de la **“Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”** publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 11 de Diciembre del 2013.

Artículo 7 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

- a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.*

El presente proyecto no se encuentra contenido en el Anexo I de esta ley.

- b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.*

El presente proyecto no se encuentra comprendido entre los definidos en el apartado 2.

- c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en*

el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

El presente proyecto no se encuentra contenido ni en el Anexo I ni en II de esta ley.

d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

El presente proyecto no se encuentra comprendido entre los definidos en el apartado 2.

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

NO APLICA. El presente proyecto no se encuentra contenido en el Anexo II de esta ley.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Dadas las características constructivas y de diseño de la estación base se considera que este punto no aplica (tipo microcélula únicamente con antenas y equipos en el interior del edificio).

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

NO APLICA. El presente proyecto no se encuentra contenido en el Anexo I ni en el II de esta ley.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

NO APLICA. El presente proyecto no se encuentra contenido en el Anexo II de esta ley.

e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.

NO APLICA. El presente proyecto no se encuentra contenido en el Anexo I de esta ley.

Por todo lo visto y expuesto en este apartado, podemos concluir que al no estar el presente proyecto de telefonía móvil, incluido en ninguno de los casos a los que se hace referencia el ámbito de aplicación de “Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”, no será necesaria la realización de la evaluación de impacto ambiental.

No obstante en los siguientes apartados se realizará un estudio del impacto ambiental provocado por la instalación proyectada.

2.6. Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental

Para la elaboración de toda la documentación referida a la estación base se seguirá en todo momento la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental

2.7. IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

2.7.1. SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE EMPLEA O CONSUME

En la instalación de la Estación Base de TME, se adoptarán las siguientes medidas:

- Los accesos para llegar a la misma son los existentes, por lo que no se han precisado la construcción de caminos o pistas de acceso nuevos de gran entidad.
- No se requerirá ningún movimiento de tierras que produzca modificaciones en el suelo del entorno.
- Los incrementos de temperatura de los equipos a instalar son despreciables y se corrigen con los sistemas de ventilación, control y alarma integrados en los propios equipos a instalar.
- Los residuos que se generarán durante la fase de construcción de la instalación, no se consideran a efectos de repercusión sobre el medio, pues serán retirados y depositados en vertedero autorizado.

2.7.2. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS A PRODUCIR EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Se proponen a continuación una serie de medidas correctoras cuya aplicación podría contribuir a no provocar impactos ambientales sobre la zona de implantación.

- Las operaciones de mantenimiento se realizarán mediante programa de mantenimiento específico.

- Los residuos generados durante la fase de mantenimiento, la fase de ejecución y la de desmantelación, serán recogidos en contenedor específico, según cuantía y tamaño por el propio personal de mantenimiento, seleccionados, si procede y llevados y depositados en vertedero autorizado. No obstante en este emplazamiento no se prevé la generación de residuos.
- Se evitará el vertido en el medio de combustibles y aceites de motor (incluidos sus envases) de cualquier vehículo utilizado durante la instalación o mantenimiento de la estación base. Tomando las siguientes medidas.
- Todos los vehículos dispondrán de su consiguiente plan de mantenimiento.
- Las reparaciones y mantenimientos programados se realizarán en taller o recinto apropiado y autorizado
- Entre las dotaciones de los vehículos se incluirán sistemas o productos para la recogida de líquidos derramados en caso de accidente y evitar su dispersión.

2.7.3. LIBERACIÓN DE SUSTANCIAS, ENERGÍA O RUIDO EN EL MEDIO

Durante la fase de explotación no se producirá liberación alguna de sustancias ni ruidos, más allá de los niveles permitidos por la instalación, al no llevarse a cabo obras de ninguna clase y el funcionamiento de los sistemas ser automático y realizarse dentro de los rangos permitidos por la legislación vigente. Asimismo para su control y corrección se dispone de un plan de mantenimiento programado que atiende a todas las instalaciones base para eliminar y corregir las incidencias que se produzcan durante su funcionamiento.

2.7.4. HÁBITAT Y ELEMENTOS NATURALES SINGULARES

Se considera que al contar con dimensiones reducidas, situarse cerca de caminos y ser de características similares a muchas de las instalaciones de este tipo, la Estación Base no provocará afecciones sobre ningún hábitat o elemento singular.

2.7.5. EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS

Las áreas ocupadas, no sustentan un ecosistema que se pueda ver alterado de manera apreciable por la instalación del equipo de telefonía móvil objeto de estudio.

Se considera que el impacto de las instalaciones no supondrá una amenaza reseñable sobre el equilibrio ecológico de la zona.

2.7.6. IMPACTO VISUAL

Por la tipología constructiva y diseño de la estación base no se considera que tendrá ningún tipo de impacto visual. Se trata de una estación base tipo microcélula con antenas en el interior de la edificación por lo que no se instalan elementos exteriores que causen ningún tipo de impacto visual.

2.7.7. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN

La instalación, funcionamiento y sistemas de protección de la estación de telefonía móvil se ajustan a la normativa vigente.

El emplazamiento estará protegido de las descargas atmosféricas mediante elementos pasivos y activos instalados en los circuitos eléctricos.

La instalación eléctrica presentará todas las protecciones necesarias contra cortocircuito o contactos indirectos.

Todos los elementos instalados serán puesto a tierra y conectados a la red de tierras propia del emplazamiento.

2.7.8. IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR RUIDOS Y VIBRACIONES

2.7.8.1. EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.

No se instalará ningún equipo de climatización, ya que los equipos cuentan con su climatización propia.

2.7.8.2. EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

Todos los equipos y elementos que componen la estación son estáticos, no existiendo ningún tipo de vibración. Cumple con la norma ISO 2372.

2.7.8.3. EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN-VENTILACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERIORES.

Los equipos electrónicos y el equipo compacto llevan ventiladores axiales con un nivel sonoro muy bajo (inferior a 35 dBA). Estos equipos están dotados de sus propios armarios y/o carcasas, por lo que no se tramitarán niveles sonoros (ni vibratorios) apreciables al exterior.

2.7.9. IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR EMISIONES ATMOSFÉRICAS

2.7.9.1. AIRE DE VENTILACIÓN

En esta estación base, no se realizará ninguna instalación de aire acondicionado.

2.7.9.2. IMPACTO DE LOS CAMPOS ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS SOBRE LA SALUD

Las emisiones producidas por las antenas de telefonía móvil son de carácter no ionizante y los efectos físicos conocidos hasta ahora consisten en un aumento de temperatura del tejido irradiado, tales efectos se producen en inmediata proximidad a las antenas. Numerosos estudios realizados por organismos e instituciones internacionales de reconocido prestigio han demostrado que no existe ningún riesgo para las personas debido a estas emisiones, cuyo uso está perfectamente regulado.

Los Ministerios de Ciencia y Tecnología y de Sanidad y Consumo elaboraron conjuntamente el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medias de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, como desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. El citado Real Decreto establece una serie de obligaciones, que, en principio, afectan a los operadores titulares de las licencias individuales del tipo B2 y C2 (telefonía móvil y telefonía fija inalámbrica y redes soporte para los servicios de radiodifusión sonora y televisión) y, en su Disposición transitoria única, fija un plazo de 9 meses para la certificación del cumplimiento de límites en las instalaciones radioeléctricas autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo (1 de octubre de 2001), habiéndose establecido el procedimiento de medida y modelos para la presentación de estas certificaciones en la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero.

Las disposiciones citadas hacen obligatoria en España la normativa aplicable en la Unión Europea, establecida en la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz) y establece el marco jurídico para su aplicación, exigiendo la presentación de certificaciones, estudios e informes firmados por "técnico competente" y visados por el Colegio profesional correspondiente.

Todas las estaciones base que instala Telefónica Móviles, cumplen de modo estricto con el Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y a medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Así como la ORDEN CTE/23/2022, de 11 de enero, por la que se establece condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicio de radiocomunicación. Y se garantiza que los trabajos en los emplazamientos indicados se realizan de conformidad con la normativa vigente en materia de exposición de las personas a las emisiones radioeléctricas. El Plan Nacional de Mediciones ha demostrado que las antenas medidas, todas las que están en núcleos de población o próximas a ellos, emiten de media varios cientos de veces por debajo de los máximos que aconsejan las recomendaciones sanitarias de la Unión Europea y de lo que establece la legislación española (RD 1066/2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología).

Este proceso, ordenado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha supuesto la movilización de bastantes equipos de medición y de entidades homologadas e independientes, y ha contado con la participación de centenares de personas, entre ingenieros oficiales colegiados y técnicos para certificar las mediciones, antes de ser remitidas a dicho ministerio.

2.7.10. EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y SOCIOCULTURALES

Los impactos directos sobre el ámbito socioeconómico, emergentes de la construcción y explotación de instalaciones de transmisión y distribución son, cuando realmente ocurren, de escasa importancia. Se pueden mencionar a lo sumo, simples molestias durante la instalación y mantenimiento y sólo en las zonas comunes de acceso a los emplazamientos de las estaciones base.

Los impactos indirectos surgen del objetivo mismo de estas instalaciones, que es mejorar las condiciones de vida al dotar a una región o a un centro con un sistema de comunicaciones personal para cualquier habitante.

Esto no sólo aumenta el confort público y privado, sino que además facilita la atención social (sanitaria, educativa, etc.) a todos los colectivos y mejora sus condiciones de vida (por Ej.: ahorro de tiempo y simplificación del trabajo, atención más inmediata y personalizada), Además también promueve o reactiva, juntamente con otras medidas de infraestructura técnica, las actividades económicas, fomenta la creación de puestos de trabajo (reduce la desocupación), minimiza el consumo de otros recursos y contribuye a la racionalización de la vida y la productividad.

Por otra parte se ha visto, que la apertura de una región a nuevos conocimientos, o a la incorporación de nuevas tecnologías favorece el fenómeno de la globalización. Lo que conlleva a que parte del grupo humano que la constituye modifique sus hábitos y costumbres de vida tradicionales y por tanto sus hábitos sociales y se creen nuevos estatus que hagan distanciarse entre sí a sectores de la población en función de su capacidad para asumir dichas tecnologías (por edad o potencial económico), creándose clases marginales carentes de interés en las necesidades de negocio de las empresas que explotan dichos servicios.

Asimismo sería de interés tener en cuenta el efecto de dependencia que crea la simplicidad o facilidad de uso que ofrecen dichas tecnologías para comunicarnos o realizar parte de nuestras tareas, incluso cotidianas. Lo que va en detrimento de la necesidad de

recurrir a formas tradicionales donde participan segundas y terceras personas para realizarlas y con ello aumenta el individualismo y la reducción de relación directa con nuestro entorno propio.

2.8. ALTERNATIVA CONSIDERADAS A LA IMPLANTACIÓN

A tenor de lo expuesto y analizado anteriormente, se determina que de las alternativas analizadas a la instalación, ésta es la más idónea pues se verifica que la instalación no presenta ningún tipo de impacto de los analizados sobre la zona donde se ubica, o estos son los mínimos posibles para el tipo de instalación.

Esto se refuerza, por ser la calificación del suelo donde se emplaza compatible con este tipo de instalaciones, y carecer de todo tipo de interés de los analizados en el presente estudio y aportar la instalación soluciones válidas para eliminar los posibles impactos producidos.

2.9. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se dispone de un plan de mantenimiento específico con carácter preventivo y correctivo. Dedicado a la conservación y mantenimiento de todas las estaciones base de telefonía móvil instaladas, que apoyado con la automatización de todos sus equipos y emplazamientos permite controlar y conocer en todo momento los parámetros, eléctricos, radioeléctricos y de temperatura del mismo, siendo desconectados cuando se presentan desviaciones importantes de los parámetros normales de funcionamiento.

El mantenimiento preventivo, incluye además visitas periódicas a las Estaciones Base, para conocer el estado de la misma, su limpieza y salubridad. Por lo que todo ello resulta suficiente para evitar riesgos ambientales al entorno de ubicación.

3. AFECCIONES AL PATRIMONIO HISTORICO ARISTICO

La estación base denominada ALAIZ-CENER se ubicará en una zona rural, en la población de ALAIZ, perteneciente al municipio de UNZUÉ. Esta ubicación para la estación base no afectará al patrimonio histórico-artístico.

4. ZONAS SENSIBLES Y LOCALIZACION EN REFERENCIA A ELLAS

Según la definición de zona sensible tanto en el RD 1066/2001 de 29 de Septiembre y de la Ley Foral 10/2002 de 6 de mayo, no existe ningún punto sensible en la zona de afección de la estación.

5. POSIBILIDAD DE USO COMPARTIDO

Telxius ofrece a cualquier empresa de telecomunicación interesada a albergar sus equipos en la estación base, siempre que sea técnicamente posible.

6. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA PARA LA INFRAESTRUCTURA

La generalización del uso de la telefonía móvil es uno de los fenómenos sociales que han cambiado la calidad de vida de millones de personas al permitir la comunicación en infinidad de aspectos y situaciones. La telefonía móvil no sólo permite la comunicación personal, además hace fluir las relaciones profesionales o de ocio y lo que es más importante permite solucionar eficazmente situaciones de emergencia en las que una comunicación ágil es vital, como por ejemplo la localización de personas extraviadas o la petición de atención médica urgente entre otras.

Muestra de todo ello es la petición de cobertura en todo el territorio tanto por empresas privadas como por organismos públicos, donde el móvil se ha hecho un elemento imprescindible en el funcionamiento de las mismas.

La implantación de la llamada sociedad de la información y el desarrollo continuo de los diferentes servicios de telecomunicación hacen imprescindible la instalación de infraestructuras como la que se presentan en este proyecto. En el caso de la telefonía móvil,

conlleva que las diferentes operadoras construyan las infraestructuras necesarias para dotar del servicio de la telefonía móvil automática en las tecnologías disponibles.

La estación base de telefonía móvil propuesta y denominada ALAIZ-CENER proporcionará servicios de telefonía móvil UMTS/HSPA (voz, datos a alta velocidad, video llamada) así como de emergencia 112 en las proximidades de su ubicación, siendo su principal objetivo de cobertura el Parque Eólico Experimental CENER-ALAIZ, perteneciente al municipio de UNZUÉ.

La solución técnica propuesta para la estación base denominada ALAIZ-CENER intenta minimizar lo máximo posible el impacto visual y medioambiental de la misma, utilizando antenas mimetizadas en el interior del edificio para dar servicio al mismo.

La instalación prevista estará constituida por los equipos a continuación descritos, sobre suelo y de la instalación del sistema radiante sobre una estructura tipo torre:

Instalación de equipo RBS 3303 anclado a pared en interior de sala en el edificio
3 antenas tipo K80010249 U2100 (1 por planta del edificio)

La tecnología con la que contará este emplazamiento será la UMTS 2100

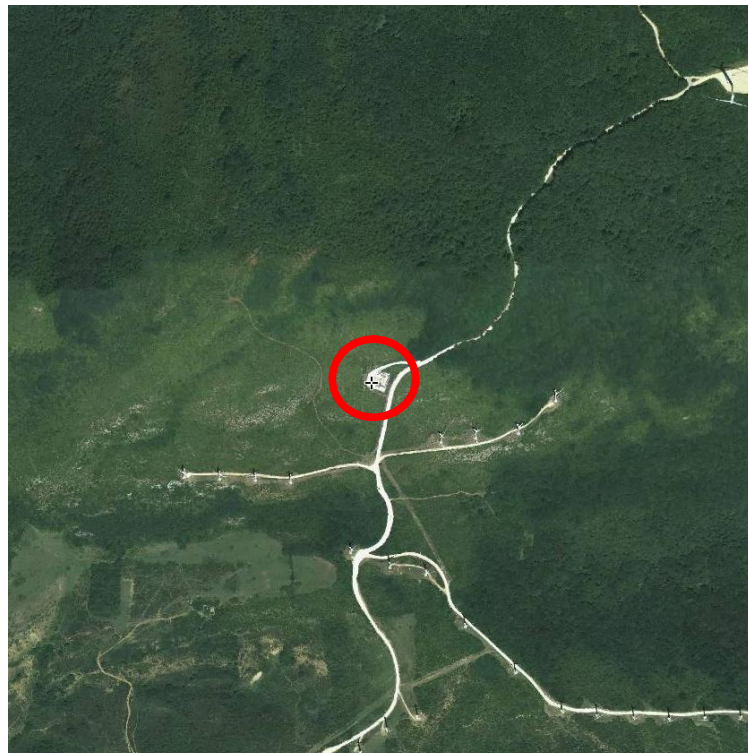
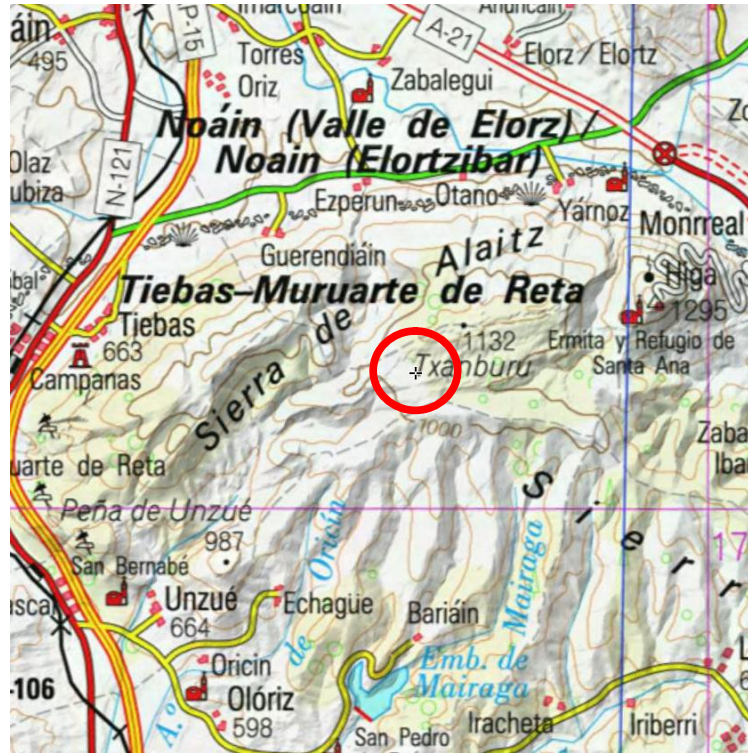
7. DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES Y USOS DEL TERRITORIO MAS PROXIMO AL EMPLAZAMIENTO

La estación base de telefonía móvil propuesta y denominada ALAIZ-CENER dotará cobertura U2100 al Parque Eólico Experimental CENER-ALAIZ.

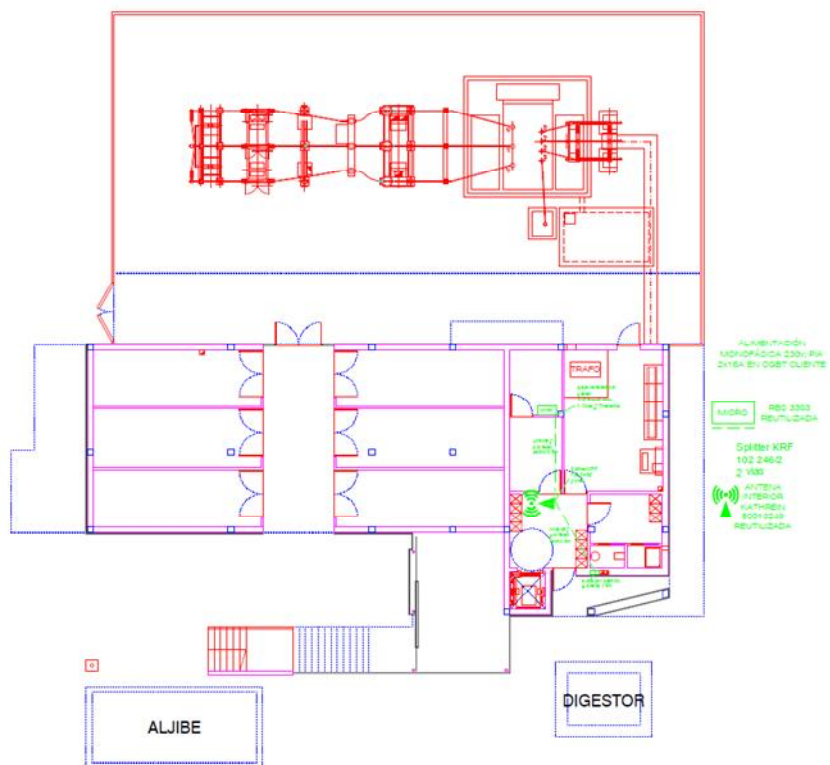
Como se puede apreciar en los planos de situación, en el radio de influencia de la estación base únicamente se cuenta con el uso de suelo rural, no urbanizable.

8. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION

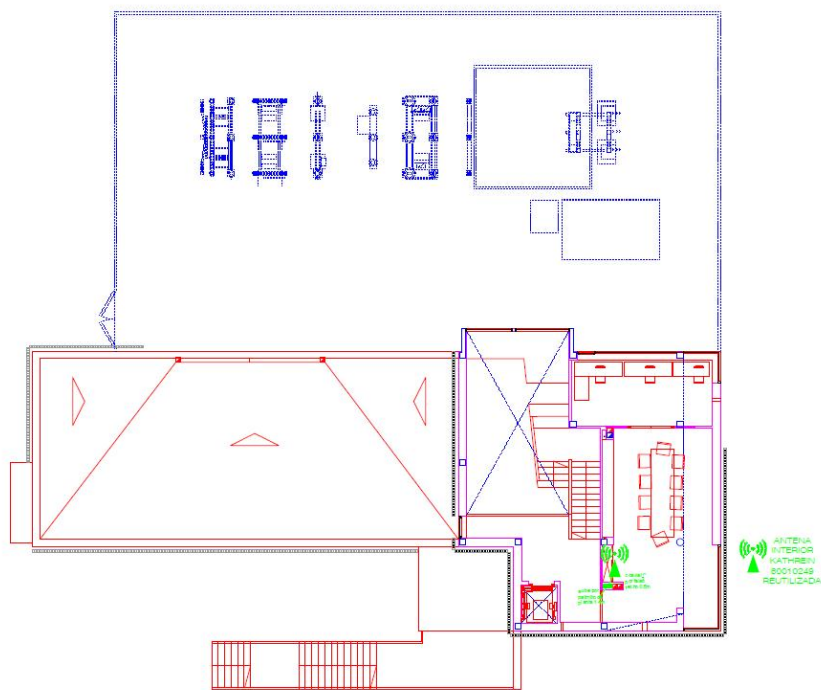
8.1. PLANOS DE LA UBICACIÓN DE LA ESTACION



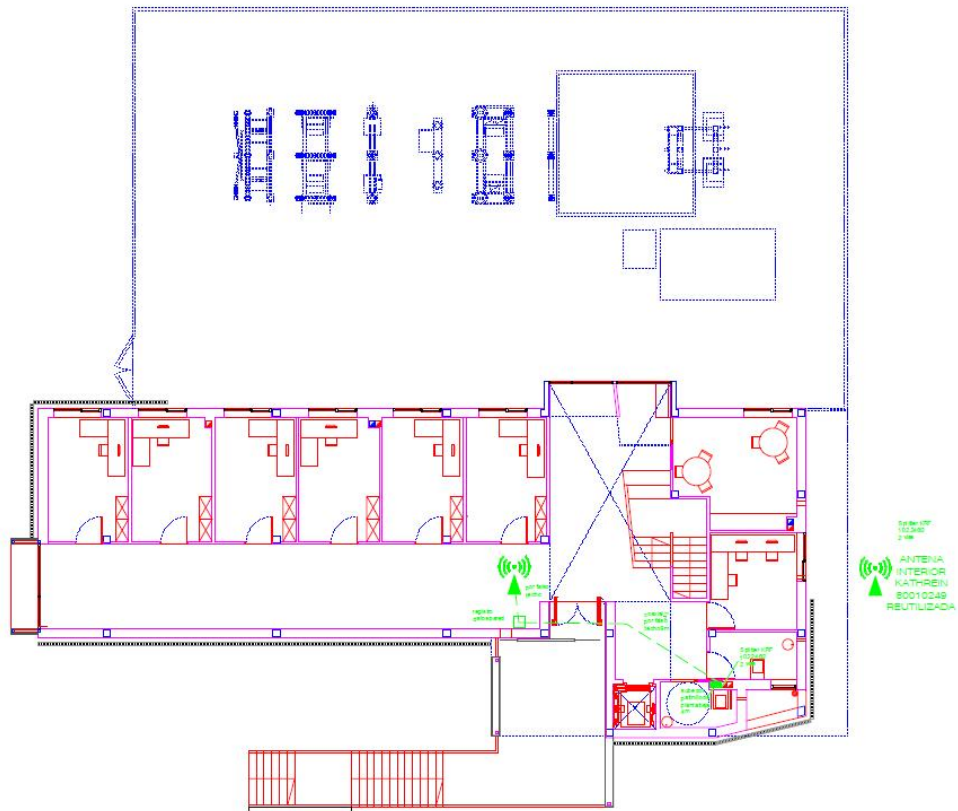
8.2. PLANOS DE LA INSTALACION



Plano de instalación (planta baja)



Plano de instalación (planta primera)



Plano de instalación (planta segunda)

8.3. CARACTERISTICAS RADIOELECTRICAS DE LA ESTACION

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS SECTORES

Sistema/Sector/ N° Antena transmisora	Código identificativo	Frecuencias de transmisión	Ancho de banda por portadora	Modulación	Clase de emisión	Número de portadoras	Número de antenas	Número de antenas trasmisoras	Localización Estación
U2100/S1/A1	3101130140112	1942,6-2132,6MHz	5MHz	QPSK	5MF7W	1	1	1	Interior
U2100/S1/A2	3101130140112	1942,6-2132,6MHz	5MHz	QPSK	5MF7W	1	1	1	Interior
U2100/S1/A3	3101130140112	1942,6-2132,6MHz	5MHz	QPSK	5MF7W	1	1	1	Interior

CONFIGURACION SISTEMAS RADIANTES

Sistema/Sector/ N° Antena transmisora	Polarización	Ganancia (dBi)	Orientación (°)	Apertura Horizontal del Haz (°)	Apertura Vertical del Haz (°)	Angulo de inclinación mecánico (°)	Angulo de inclinación eléctrico (°)	Nivel de lóbulos secundarios (dB)	Altura de la antena sobre el suelo (m)	Dimensión máxima de la antena (m)
U2100/S1/A1	V	2	---	360°	1,40°	---	---	-140	2,85	0,27
U2100/S1/A2	V	2	---	360°	1,40°	---	---	-140	2,85	0,27
U2100/S1/A3	V	2	---	360°	1,40°	---	---	-140	2,85	0,27

8.4. NIVELES DE EMISION ELECTROMAGNETICA

CALCULO DE LOS NIVELES DE EMISION

Niveles de emisión previstos

Sistema/Sector/Antena Tx	PIRE por portadora dBm	Localización Estación
U2100/S1/A1	39,89	Interior
U2100/S1/A2	39,89	Interior
U2100/S1/A3	39,89	Interior

Calculo de los niveles de exposición radioeléctrica

Estación clasificada como ER-4, según la orden CTE-23-2002, por lo que no se realizan medidas radioeléctricas

Situación de los puntos de medida

Estación clasificada como ER-4, según la orden CTE-23-2002, por lo que no se realizan medidas radioeléctricas

8.5. PLANOS DE PARALELEPIPEDOS DE PROTECCION

Estación clasificada como ER-4, según la orden CTE-23-2002, por lo que no se realizan medidas radioeléctricas